



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (8) 592-7348.

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00131-00
	Clase:	LABORAL – EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YOBANNY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO	
DEMANDADA:	JULIO BUINAGE CORSINO	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0274

Examinada la demanda de la referencia se observa que adolece de requisitos que conllevan su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá allegar:

1°) El "*poder proceso ejecutivo*" que se enuncia en el acápite denominado "ANEXOS", de la demanda presentada.

También, se requiere a la parte actora, para que realice las siguientes aclaraciones:

2°) Señale y puntualice, de manera diáfana, si esta demanda se ejercita a *mutuo proprio* por parte del señor López Quintero o este actúa como representante judicial de un mandatario; ya que del encabezado y cuerpo del libelo genitor no se dilucida o infiere la situación o posición en la que actúa el señor Yobany Alberto López Quintero en este proceso, si como representante del señor Julio Buinage Corsino o actúa en causa propia.

3°) Se indique claramente la ciudad en la que se encuentra la dirección donde recibirá notificaciones la parte demandante, pues esta no fue enunciada en el apartado "NOTIFICACIONES".

4º) Enunciar de manera límpida los fundamentos de derecho en que se funda el ejercicio de esta acción.

Todo lo anterior, dado que se torna imperioso, para el estudio y desarrollo de esta causa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

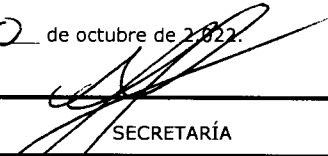
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) En los términos del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado YOBANY LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.009.237 y la T.P. 112.907 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>047</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>10</u> de octubre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p>
